

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 16 DE MAYO DE 1978

NÚM. 112

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en La Virgen del Camino (León), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 22 de abril último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de La Virgen del Camino (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en lugar de Valdebajoso, propiedad del Ayuntamiento de La Virgen del Camino, Junta Vecinal, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de León, a nombre de dicha Junta Vecinal y con una cabida de 4 hectáreas, 72 áreas y 56 centiáreas.

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y

la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 120 m.² que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de La Virgen del Camino, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de La Virgen del Camino (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de confor-

midad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de La Virgen del Camino y necesaria la ocupación de una parcela de 120 m.² que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Lugar de Valdebajoso, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de La Virgen del Camino, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 120 m.² de la finca sita en lugar de Valdebajoso, de la localidad de La Virgen del Camino, que mide en total 4 hectáreas, 72 áreas y 56 centiáreas y es propiedad del

Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de La Virgen del Camino, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 10 de mayo de 1978.

El Gobernador Civil Accidental,
Fernando Ferrín Castellanos
2465

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

La Excmo. Diputación Provincial, en sesión de 28 de abril ppdo., con el quórum legal, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 60.000.000 de pesetas con destino a financiar el cuarto presupuesto extraordinario de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

Interés aplicable: 11 % anual.
Comisión: 0,20 %.

Anualidad, incluidos los intereses, comisión y amortización: 7.751.296,08 pesetas.

Plazo de reembolso: 19 años.

En garantía de la operación quedará afectado el 25 por 100 del recargo provincial sobre aquellas operaciones sujetas al impuesto general sobre el Tráfico de Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

Por lo tanto, a los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real-Decreto 32-50/1976 de 30 de diciembre, se hace público dicho acuerdo de aprobación del proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España, estando de manifiesto el ex-

pediente durante el plazo de quince días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

León, 5 de mayo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2502

**

Habiendo sido tomados en consideración por la Diputación Provincial en sesión de 28 de abril del corriente, los proyectos de reparación de caminos incluidos en el Plan extraordinario de transformación de firmes, que se relacionan a continuación:

C. V. Torneros de Jamuz a Herreros de Jamuz.

C. V. Magaz de Cepeda a Combarrros.

C. V. Sotillos por San Bartolomé a carretera LE-213.

C. V. Lillo del Bierzo a Estación de Páramo del Sil.

C. V. La Mata de Monteagudo a Puente de San Miguel.

C. V. Valdesamario a Agrados de Ordás.

C. V. Villarodrigo de Ordás a la carretera LE-420.

C. V. Cadafresnas por Viariz a la carretera C-622.

C. V. Zacos a Vega de Magaz.

C. V. Priaranza de la Valduerna a Laguna de Somoza

C. V. Cospedal a la carretera C-623.

C. V. La Majúa a San Emiliano.

C. V. Robledo de Babia a la carretera C-623.

C. V. La Urz a Riello.
Dichos proyectos se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de esta Diputación, por el plazo de quince días, para que en su caso se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, conforme a lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 8 de mayo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2503

**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Excmo. Diputación Provincial anunciará subasta para llevar a cabo las obras de construcción de una Residencia para Minusválidos Psíquicos en Astorga.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Excmo. Diputación Provincial de León para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones.

León, 8 de mayo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2504

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que la Excmo. Diputación Provincial de León anunciará subasta para el aprovechamiento de los pastos del Puerto de San Isidro.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones.

León, 10 de mayo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2505

**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Excmo. Diputación Provincial anunciará concurso-subasta para realizar las obras de construcción de una nave para talleres del Colegio Fray Ponce de León en Astorga.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Excmo. Diputación Provincial de León para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones.

León, 8 de mayo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2506

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

EDICTO

Don Antolín González Domínguez, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las correspondientes relaciones certificadas y en las respectivas certificaciones de descubiertos despachadas contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, y que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, fue dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

DEUDORES	Municipio	Concepto	Periodo	Importe
Rodríguez Alonso Teresa	Berlanga del Bierzo	Rústica	1976-77	1.044
Fernández Martínez Alejandro	Idem	Idem Certif.	1975	988
García González Angel	Camponaraya	Urbana Certif.	1975	715
Pintor Rodríguez Florentino	Idem	Idem idem	1975	849
Rodríguez Morán Antonio	Idem	Idem Idem	1975	63
Alba Alba Agustín	Paradaseca-Villafranca Bierzo	Rústica	1975-76-77	1.776
Idem	Idem	Idem Crtf.	1976	678
Alba Alba Dominga	Idem	Rústica	1977	836
Alba Barredo Josefa	Idem	Idem Certif.	1976	869
Alba Barredo Romualdo	Idem	Rústica	1977	508
Alba Gómez Florentino	Idem	Idem Certif.	1976	590
Alonso González Benigno	Idem	Idem idem	1976	685
Idem	Idem	Idem idem	1977	690
Barredo Fernández Felipe	Idem	Rústica	1976-77	1.100
Díaz Alba Jovino	Idem	Idem Certif.	1976	539
Idem	Idem	Rústica	1977	566
García Gallardo Domingo	Idem	Idem Certif.	1976	733
Idem	Idem	Rústica	1976-77	1.560
Martínez Díaz Antonia	Idem	Idem	1976-77	1.368
Merodo Pozas Faustino	Idem	Idem	1975-76-77	814
Idem	Idem	Idem Certif.	1976	568
Poncelas Alba Tirso	Idem	Idem idem	1976	527
Idem	Idem	Rústica	1977	566
Poncelas Alonso Carmen	Idem	Idem	1976-77	1.892
Idem	Idem	Idem Certif.	1976	871
Poncelas Tuñón Dominga	Idem	Rústica	1976-77	1.016
Poncelas Tuñón Lisardo	Idem	Idem	1976-77	1.724
Idem	Idem	Idem Certif.	1976	783
Robleda Ceregido Antón. Hr.	Sobrado	Rústica	1977	596
Tejón Ortega Balbino	Idem	Idem	1977	656
Valle Blanco Dionisio	Idem	Urbana Certif.	1976	78
Alvarez Gómez José	Valle Fldo.-Vega Espinareda	Rústica Crf.	1976	502
López Fernández Avelino	Idem	Rústica	1977	548
López López Pedro Hrs.	Idem	Idem	1975-76-77	1.522
Idem	Idem	Idem Certif.	1976	602
Guerra Marote Manuela	Vega de Espinareda	Rústica	1977	656
Rellán Abella Eliseo	Idem	Urbana Certif.	1976	81
Martín Hidalgo Paulino	Idem	Lc. Fiscal	1977	2.160
Gancedo Germán Hr.	Vega de Valcarce	Rústica	1977	714
Laballós Santín Francisca	Idem	Urbana Certif.	1976	115
Pardo González Celestina	Idem	Trfc. Emprs.	1977	1.450
Acebo González Eulogio	Villafranca del Bierzo	Rústica	1976-77	1.056
Camuña García José	Idem	Idem	1977	630
Cela Baldomero Hrs.	Idem	Idem	1977	534
Comunal Valtuille	Idem	Idem	1976-77	2.272
Guerrero del Valle Benigno	Idem	Idem	1977	620
Núñez Alba Manuel	Idem	Idem Certif.	1976	527
Corral Páez Sigfredo	Idem	Lc. Fiscal	1976-77	13.782
Alvarez Sanjuan Encarnación	Idem	Idem	1977	577
Amigo Ortiz Eduardo	Idem	Idem	1977	4.620
García González Eliseo	Idem	Idem	1977	577
González Acebo Vidal	Idem	Idem	1977	577
López Canedo Carolina	Idem	Idem	1977	263
López Montes Isidoro	Idem	Idem	1977	577
Rodríguez López Manuel	Idem	Idem	1977	2.887
Díaz Cobo Isidro	Idem	Cta. Bfcios. O. T.	1972	4.568
Rodríguez Bardasco Manuel	Idem	Trfc. Emprs.	1976	8.000
González Martín Angel	Idem	T. Jft. Snd.	1973	120
Fernández López Angel	Idem	Cmr. Mnr. Galc.	1975-76	800

Se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes:

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de

Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin

personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de este momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el

Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 21 de abril de 1978.—El Recaudador-Ejecutivo, Antolín González Domínguez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2205

Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan

la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación de Calzados con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas por las operaciones integradas en los sectores económico-fiscales número 4252 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-66.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	8.851.519	2 %	177.030
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	61.961
Total.....				238.991

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas treinta y ocho mil novecientas noventa y una pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y emplazamiento geográfico.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los

hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden mi-

nisterial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 17 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2127

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Muebles y Somieres con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas y minoristas. Fabricación de muebles generalmente por encargo, integradas en los sectores económico-fiscales números 3126 para el periodo 1 enero a 31 diciembre 1977 y con la mención LE-6.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación servicios	22	128.000.000	2 %	2.560.000
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	896.000
Total.....				3.456.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en tres millones cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo

15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 2 de mayo de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2447

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-22.093.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Agustín Anastasio Castro Alonso, con domicilio en Villaquejida (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaquejida, kilómetro 52/850 de la CN-630.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una cafetería.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica de un solo circuito a 13,2 kV. (20 kV.), de 80 metros de longitud, con conductores de al-ac. de 31,1 mm.², aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 13,2 kV./398-230 V., que se instalará en las proximidades del Km. 52/850 de la CN-630 Gijón-Sevilla en el término de Villaquejida (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 262.299 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en Plaza Catedral, número 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación es este anuncio.

León, a 5 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2387 Núm. 946.—1.080 ptas.

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber que, por renuncia del interesado, ha sido cancelado el expediente del permiso de investigación que a continuación se relaciona:

Número: 29.851.

Nombre: Asturias Oeste.

Mineral: Hierro, fluor, mercurio, níquel, cobalto, cobre, plomo y bario.

Hectáreas: 1.940.

Término municipal: Lena (Oviedo) y Villamanín y Sena de Luna (León).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.
2428

Comisaría de Aguas del Duero

A N U N C I O

D. Tomás García Carreno y D. Juan Gurriero Sánchez, vecino de Salamanca, Plaza de España, 11-3.º A, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 2.500 l/seg. a derivar del río Porma en término municipal de Vegaquemada (León) con destino a una piscifactoría.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Toma de las aguas del río Porma mediante la construcción de un azud de gaviones en el cauce de dicho río.

La ubicación del azud que se pretende construir es a 1.000 metros aguas abajo del pueblo de Palazuelo de Boñar.

El azud tendrá una longitud aproximada de 73 m. y con una compuerta en cada extremo del mismo.

Del azud parte un canal alimentador con una rejilla en su entrada.

Después de usarse las aguas de la piscifactoría se ha proyectado un canal de desagüe de una longitud aproximada de 125 metros y que conducirá las aguas al río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 19 de abril de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2146 Núm. 968.—940 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó informar favorablemente los siguientes documentos:

Expediente de Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1977.

Expediente de Cuenta General del Presupuesto Especial de Urbanismo del ejercicio de 1977.

Expediente de bajas por rectificación de contraído en Resultas del Estado de Ingresos de la liquidación del Presupuesto Especial de Urbanismo de 1977.

Dichos expedientes con sus respectivos justificantes se exponen al público por espacio de quince días hábiles, para que durante los mismos y ocho días hábiles más, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, según determina el art. 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

León, 4 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible). 2462

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Rufino Rodríguez García, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Droguería, con emplazamiento en Avenida de Portugal, número 57.—Barrio de Flores del Sil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 8 de mayo de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.

2431 Núm. 960.—440 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1978, los padrones de derechos tasas que seguidamente se indican, correspondientes al ejercicio actual de 1978, quedan de manifiesto al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días a efectos de su examen y oír reclamaciones:

Derechos y tasas sobre alcantarillado, bajada de aguas, perros, fachadas sin revocar, canalones, tránsito de ganado por la vía pública, rótulos, escaparates, marquesinas, balcones, toldos, carros, carretillas, solares sin edificar.

Valencia de Don Juan, 9 de mayo de 1978.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana. 2460

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Resolución de este Ayuntamiento por la que se convoca subasta pública para el aprovechamiento de tres mil ochocientos sesenta y dos chopos.

Objeto de la subasta. Tiene por objeto el aprovechamiento de 3.862 chopos situados en los parajes conocidos por "El Redondal" y "Pico del tío Gaspar".

Tipo de licitación. El tipo de licitación al alza es de ocho millones cuatrocientos mil (8.400.000) pesetas.

Duración del contrato. Se fija en un año para poder disponer de los chopos objeto de subasta.

Pliego de condiciones. Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde en horas de oficina, puede ser examinado.

Garantías. La provisional es de 136.000 pesetas, exigida para poder tomar parte en la subasta, y la definitiva del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Proposiciones. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días siguientes al en que aparezca la inserción del anuncio de subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, lo que se hará público a su debido tiempo en los medios de comunicación social.

Subasta. Tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento al día siguiente de cumplirse los veinte para la presentación de proposiciones, a las doce horas.

Otros antecedentes. Tanto el modelo de proposición como el resto de los antecedentes que deben conocer los interesados en esta subasta, pueden deducirse de los pliegos de condiciones que regulan la misma.

Lo hago público para general conocimiento.

Alija del Infantado, 8 de mayo de 1978.—El Alcalde, Francisco Carballo Román.

2463 Núm. 964.—1.020 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento instruir expediente para desafectar de uso público un trozo de terreno al sitio del Campo de San Isidro, en esta villa de Cacabelos, dicho documento queda expuesto al público por plazo de un mes en la Secretaría municipal, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que, durante

dicho plazo, pueda ser examinado y presentar reclamaciones oportunas por aquellas personas que lo estimen conveniente.

Cacabelos, 5 de mayo de 1978.—La Alcaldesa, Consuelo Menéndez de Llano Menéndez. 2418

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, en funciones por vacante.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos núm. 120/78, promovidos por D.^a Manuela Miguélez García, mayor de edad, soltera sus labores y vecina de Pamplona, representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, sobre declaración de herederos de D.^a Asunción Miguélez García, hija de Ramón Miguélez Trapero y de Eleuteria García Matanza, hoy fallecidos, nacida en Cubillas de los Oteros, vecina que fue de León, donde falleció el día tres de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en estado de soltera y sin que conste haber otorgado testamento.

Reclaman la herencia la mencionada promotora del expediente, para sí y sus hermanos de doble vínculo llamados Manuela, Benilde, Ascensión, Rogelio, Plácido y Francisco Miguélez García, llamándose por medio del presente a las personas desconocidas que se crean con igual o mejor derecho que los promotores a la herencia de que se trata, los que podrán comparecer ante el Juzgado alegando lo que a su derecho estimen pertinente en el plazo de treinta días.

Dado en León, a seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2440 Núm. 962.—780 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

El Sr. D. Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 17/77 seguido por tenencia ilícita de armas contra Victoriano Manuel Rodríguez Morán, mayor de edad, casado, vecino que fue de esta ciudad, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad del mencionado penado, que a continuación se describen:

1.—Una mesa modelo 705 de Solz. Valor 8.200 pesetas.

2.—Una mesa modelo 706 de Solz. Valor 5.800 pesetas.

3.—Una máquina de escribir marca Olivetti modelo línea 98, 15-T número 1.453.622. Valor 16.400 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción núm. dos de Ponferrada el próximo día quince de junio próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse en calidad de poder cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2456 Núm. 963.—900 ptas.

**

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 48 de 1978, del que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, y defendido por el Letrado D. Tomás González Cubero contra D.^a María José Estrella Gómez Vals, mayor de edad, soltera, empleada, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados, como de la propiedad del deudor doña María José Estrella Gómez Vals, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de ciento ochenta y seis mil diecinueve pesetas treinta y cuatro céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, man-

do y firmo.—Modesto Pérez Rodríguez. Rubricado. La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma, en cuanto al demandado rebelde D.^a María José Estrella Gómez Vals, expido y firmo el presente en Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

2471 Núm. 969.—1.240 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 472/77, sobre maltratos de palabra, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 472/77, seguido con intervención del Ministerio Fiscal contra Manuel Gómez González, de 24 años de edad, empleado, soltero y vecino de Fuentesnuevas. Y como denunciante Brindis González Fernández, de 25 años, soltero, estudiante y sin domicilio conocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Gómez González a la pena de mil pesetas de multa y a las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa Meléndrez.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante Brindis González Fernández, y denunciado Manuel Gómez González, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

2457

**

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario de Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición núm. 35/78, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito de dicha ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 35/78, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Manuel Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez bajo la dirección

del Letrado D. Segundo García San Juan, contra D.^a Cándida Rubio, cuyo segundo apellido se ignora, viuda, sin sin profesión especial y en la actualidad en desconocido paradero, declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de la vivienda situada en Ponferrada barrio de La Placa, calle Bodegón, número 18-1.º iz. por no uso y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez en representación de don Manuel Fernández Rodríguez contra doña Cándida Rubio cuyo segundo apellido se ignora, debo declarar y declaro no haber lugar a la prórroga de contrato de arrendamiento de la vivienda de la casa descrita en el hecho primero, propiedad del actor, declarando el mismo resuelto y condenando a la referida demandada al desahucio y desalojo de la misma dentro del plazo legal apercibiéndola de lanzamiento si no lo verifica dentro de dicho plazo, e imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José-A. Goicoa.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a la expresada demandada expido la presente en Ponferrada a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2473 Núm. 970.—1.200 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo
Cédulas de citación*

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 55/78, sobre daños en accidente de circulación ocurrido el día trece de septiembre último, en término de El Castro, al colisionar el vehículo matrícula C-8948-G, contra una paleadora conducida por Juan Gómez Trigo, y propiedad de la empresa «Interval», ésta domiciliada últimamente en Madrid, se dictó providencia en el día de hoy por el Sr. Juez del Distrito, señalando para la celebración del mentado juicio el día diez de junio próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y mandando citar para el mismo al representante del Ministerio Fiscal, partes denunciante, denunciada y testigos, con la prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Juan Gómez Trigo, vecino de San Sebastián, y al representante legal de la empresa «Interval», que tuvo su domicilio en Madrid, Paseo de la Esperanza, 11, y cuyo paradero actual se desconoce, se libra la presente para incertación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Fernando Díaz Alvarez. 2454

En los autos de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 46/78, sobre accidente de circulación, con daños, ocurrido el día veintinueve de agosto último, al colisionar los vehículos TF-8156-A, y el B-0766-CB, en término de Trabadelo; se dictó providencia en el día de hoy por el Sr. Juez del Distrito, señalando para la celebración de dicho juicio, el día diez de junio próximo, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y mandando convocar para el mismo al representante del Ministerio Fiscal y partes denunciante, denunciada y testigos, con la prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Ramón Berenguer Sánchez, residente en Estados Unidos, ignorando más señas, se expide la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario Fernando Díaz Alvarez. 2455

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad. Hace saber: Que en autos 349/78, instados por Isabel Urueña Cuadrado, contra Miguel Lozano Alonso, en reclamación por salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condono a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas, en concepto de liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene abierta en el Banco de España bajo el epígrafe Fondos de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1, la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 250 pesetas, en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Miguel Lozano Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente

en León a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Firmado.—José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2401

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Autos 33/78.
Recurso: 73/78.

Providencia.—Magistrado Sr. García Sánchez.—En la ciudad de León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y por hecha la designación de Letrado. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado o al Procurador en su caso, al que se le hace saber que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría de esta Magistratura para hacerse cargo personalmente de los autos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedida para hacerse cargo de los autos, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo formalizado, se declarará desierto el recurso.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de Quiñones, S. A., actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. 2421

★

Autos 144/77 - ejec. 63/7. José de Cabo Torres, contra Conjunto Aleluya Show.

AUTO

En León a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta, y.

Resultando: Que con fecha 20 de abril de 1977, se procedió a la tramitación de la ejecución de la sentencia dictada por este Tribunal en los autos 144/77 contra la Empresa Conjunto Aleluya Show, por importe de pesetas sesenta mil, en concepto de resolución de contrato de trabajo.

Resultando: Que decretado el trámite de apremio y embargo de bienes propiedad de la apremiada suficientes a cubrir el crédito principal y la cantidad presupuestada para costas, resultaron negativas las gestiones realizadas, por lo que se realizaron los trámites que marca el ar-

tículo 204 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con resultado igualmente negativo.

Considerando: Que es procedente por ello declarar insolvente provisional a la empresa Conjunto Aleluya Show por carencia absoluta de bienes de fortuna en los que poder hacer efectivas las cantidades reclamadas en el procedimiento, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueren hallados.

S. S.ª Ilma. D. Juan Francisco García Sánchez, por ante mí el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba insolvente provisional a la empresa Conjunto Aleluya Show en el sentido legal para las resultas del procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejorase de fortuna, y por un importe del concepto de principal de pesetas sesenta mil, más lo presupuestado para costas.

Lo acordó y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Juan F. García Sánchez. Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Conjunto Aleluya Show, hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario. 2404

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 446/78 al 449/78 seguidos a instancia de Engracia Gavela García y 3 más contra Francisco Fernández Alonso "Confecciones Fernández", sobre salarios, ha recaído el siguiente:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condono a Francisco Fernández Alonso, titular del establecimiento "Confecciones Fernández" a pagar a Engracia Gavela García 87.600 pesetas, a M.ª Josefa Crespo Arias 85.240 pesetas, a M.ª Anunciación Abella Fernández 85.240 pesetas y a Filomena Fernández Rivera 85.240 pesetas por los conceptos que se especifican en sus demandas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Francisco Fernández Alonso "Confecciones Alonso" cuyo domicilio se ignora, expido el presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban, Magistrado.—J. M. Tabarés Gutiérrez, Secretario. Rubricado. 2374